



## RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, establece en su artículo 3 que corresponde a la Secretaría General de Inmigración y Emigración, bajo la dirección del titular de la Secretaría de Estado de Migraciones, desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

Para el desarrollo de esta política, el artículo 5.1 del Real Decreto citado, atribuye a la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, órgano directivo dependiente de esta Secretaría General, entre otras funciones, la planificación, el desarrollo y gestión del sistema nacional de acogida integral e integración de solicitantes de asilo, refugiados, y otros beneficiarios de protección internacional, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal.

Asimismo, esta Dirección General tiene atribuidas competencias para la gestión de subvenciones y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la acogida e integración de estos colectivos, así como la gestión de los fondos y planes de acción de la Unión Europea en materia de asilo, migración e integración.

El objeto de la presente convocatoria es impulsar las acciones dirigidas a acoger e integrar a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y a las acogidas al régimen de protección temporal, incluyendo la financiación de proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles.

Los proyectos subvencionados podrán ser cofinanciados por fondos europeos; en particular, por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (en adelante FAMI).

Así, el marco normativo comunitario de este fondo está compuesto por el Reglamento (UE) nº 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones nº 573/2007/CE y nº 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo, que establece un periodo de vigencia del mismo entre 2014 y 2020, con el fin de establecer progresivamente un espacio de libertad, seguridad y justicia, basándose en la solidaridad entre los Estados miembros.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, estatuto de apátrida y protección temporal, en el que se dispone que las correspondientes convocatorias se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, esta Dirección General ha dispuesto:



### Primero. Convocatoria y normativa de aplicación.

1. La Dirección General de Integración y Atención Humanitaria convoca la concesión de subvenciones en el área de acogida e integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de las personas acogidas al régimen de protección temporal.
2. Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, estatuto de apátrida y protección temporal.
3. Las subvenciones que sean cofinanciadas por el FAMI se regirán, además de por lo dispuesto en la normativa nacional, por lo dispuesto en la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:
  - a) Reglamento (UE) nº 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones nº 573/2007/CE y nº 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.
  - b) Reglamento (UE) nº 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.
  - c) Reglamento delegado (UE) nº 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.
  - d) Reglamento delegado (UE) nº 1048/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios, de conformidad con el citado Reglamento (UE) nº 514/2014.
  - e) Reglamento de ejecución (UE) nº 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al citado Reglamento (UE) nº 514/2014.
  - f) Reglamento de ejecución (UE) 2015/840 de la Comisión de 29 de mayo de 2015 sobre los controles efectuados por las autoridades responsables con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento (UE) nº 514/2014.
  - g) Reglamento delegado (UE) 2015/1973 de la Comisión de 8 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones específicas sobre la notificación de irregularidades respecto del Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.
  - h) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.



### **Segundo. Objeto y financiación.**

1. Los proyectos que pueden ser subvencionados figuran relacionados en el Anexo A de la presente convocatoria. Los proyectos incluidos en las prioridades I.1 y IV podrán ser cofinanciados por el FAMI.
2. La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria asciende a 146.517.565 euros, de los cuales 112.414.052 euros se imputarán al presupuesto del ejercicio 2020 y 34.103.513 euros al presupuesto del ejercicio 2021. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
3. Los proyectos serán financiados con cargo a los siguientes créditos presupuestarios:
  - a. Los proyectos dentro de la prioridad I.1 serán financiados con cargo al crédito presupuestario 19.07.231H.484.62 por una cuantía de 30.379.070 euros, de los cuales la dotación para 2020 asciende a 19.471.570 euros y la de 2021 asciende a 10.907.500 euros.
  - b. Los proyectos dentro de la prioridad I.2 serán financiados con cargo al crédito presupuestario 19.07.231H.484.05 por una cuantía de 115.980.065 euros, de los cuales la dotación para 2020 asciende a 92.784.052 euros y la de 2021 asciende a 23.196.013 euros.
  - c. Los proyectos dentro de la prioridad IV serán financiados con cargo al crédito presupuestario 19.07.231H.780.62 por una cuantía de 158.430 euros a cargo de la dotación presupuestaria de 2020.
4. Sin perjuicio de los apartados anteriores, se establece una cuantía adicional de 25.000.000 euros que se prevé obtener en concepto de financiación suplementaria derivada, en su caso, de una generación, ampliación o incorporación de crédito; de los cuales 24.158.430 euros con cargo al crédito presupuestario 19.07.231H.484.62 y 841.570 euros con cargo al crédito presupuestario 19.07.231H.780.62. La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.
5. La distribución de las cuantías entre los créditos presupuestarios 19.07.231H.484.05, 19.07.231H.484.62 y 19.07.231H.780.62 tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Estas subvenciones, de carácter plurianual distribuidas en las anualidades de 2020 y 2021 quedarán condicionadas, en cualquier caso, a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.
7. El porcentaje de cofinanciación del FAMI podrá alcanzar un máximo del 75%, como norma general, pudiendo llegar al 90% en circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

### **Tercero. Financiación propia.**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 7 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, en la presente convocatoria no será obligatoria la aportación de financiación propia

### **Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.**

Las entidades u organizaciones no gubernamentales que concurran a la convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.



#### Quinto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.
2. Las solicitudes se formularán en los modelos que se acompañan como Anexos I a IV y estarán dirigidas a la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.

Dichos modelos estarán disponibles en la siguiente dirección de Internet: <http://www.mitramiss.gob.es/>. Serán presentados en soporte informático tratable (ficheros Excel, Word o PDF/A) junto con la documentación correspondiente en el Registro Electrónico de la sede del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (<https://expinterweb.mitramiss.gob.es/ley11/inicio/inicio.action?proc=4>) o en el Registro Electrónico Común de la AGE ([https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro\\_rec](https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec)) conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anexos y la documentación necesaria se presentarán en documentos individualizados, siendo necesario que cada uno de ellos se encuentre debidamente firmado electrónicamente, con certificado electrónico cualificado del responsable de la entidad solicitante.

3. Cada entidad únicamente podrá presentar en su solicitud un proyecto por cada prioridad indicada en el Anexo A. No se podrán presentar proyectos en la prioridad IV si no se ha presentado uno en las prioridades I.1 o I.2.
4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, sólo se podrán solicitar proyectos del Anexo A cuyo coste total sea igual o superior a 2.000.000 euros dentro de la prioridad I.1, igual o superior a 1.400.000 euros dentro de la prioridad I.2 e igual o superior a 15.000 euros dentro de la prioridad IV.

Por otra parte, los proyectos solicitados incluidos en el mencionado Anexo A, no podrán superar el coste total de 30.000.000 euros dentro de la prioridad I.1, de 100.000.000 euros dentro de la prioridad I.2, y de 200.000 euros dentro de la prioridad IV.

5. Para la valoración del apartado d), punto 3, del artículo 9 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, referente a la experiencia acreditada y de calidad en la gestión de proyectos de contenido y destinatarios similares, las entidades solicitantes podrán cumplimentar cuantos documentos consideren oportunos del modelo recogido en el Anexo IV de esta convocatoria, debidamente cumplimentados y sellados por otros órganos concedentes de subvenciones distintos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

#### Sexto. Subsanación de la solicitud.

En el supuesto de que la solicitud y la documentación aportada no reúnan los requisitos establecidos en la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio y en la presente Resolución, la Subdirección General de Programas de Protección Internacional requerirá al interesado, mediante notificación en la sede electrónica del Ministerio y en el Punto General de Acceso de la AGE, para que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud mediante Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



### **Séptimo. Órganos competentes.**

El artículo 5 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio determina los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, que cumplirán lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de esa Orden.

De acuerdo al Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, el órgano competente para la resolución del procedimiento es la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria y el órgano competente para su ordenación e instrucción es la Subdirección General de Programas de Protección Internacional.

### **Octavo. Criterios de valoración de las entidades solicitantes y de los proyectos.**

1. Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.
2. Los criterios de valoración de los proyectos presentados por los solicitantes serán los establecidos en el artículo 9.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

En relación con lo establecido en el Art 9.3. b), en los proyectos de continuidad, se tendrán en cuenta los datos facilitados sobre el número de usuarios y personas atendidas en el periodo anterior a la fecha de inicio del proyecto, para el que se solicita la Subvención. Para acreditar estos datos, la entidad deberá solicitar el correspondiente certificado a la DGIAH.

En relación con los criterios de eficacia establecidos en el Art 9.3. c.4), la entidad deberá aportar los costes medios mensuales por persona atendida en las actuaciones del programa, según corresponda (primera acogida, acogida temporal, intervención social, aprendizaje del idioma, atención psicológica, asistencia jurídica y traducción e interpretación).

En relación con lo establecido en el Art 9.3. d) se podrá tener en cuenta la calidad de los datos actualizados por las entidades en las aplicaciones informáticas de la DGIAH relacionadas con la gestión del sistema de asilo.

### **Noveno. Plazo de ejecución.**

1. El periodo de ejecución de los programas subvencionados a través de las prioridades I.1 y I.2 y IV podrá extenderse desde el 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021. El plazo de ejecución de cada programa subvencionado se establecerá en las resoluciones de concesión correspondientes y estará definido por la fecha del proyecto que termine el último.
2. En el caso de los gastos por indemnización por finalización de contrato del personal vinculado a proyectos de continuidad de las prioridades I.1 y I.2, el periodo de elegibilidad podrá extenderse desde el 15 de julio de 2015 hasta el 31 de marzo de 2021. Se tendrá en cuenta el periodo y porcentaje de imputación a dichos proyectos para el cálculo de las cuantías.

### **Décimo. Forma de pago.**

El pago de la subvención de los proyectos subvencionados a través de las Prioridades I.1 y I.2 se efectuará en dos plazos que tendrán carácter anticipado. El primero de ellos se efectuará tras la resolución de concesión y supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación por importe de un 80% de la cuantía total concedida.

El segundo pago, por importe de un 20% de la subvención concedida, se efectuará tras la presentación de la cuenta justificativa intermedia, en el ejercicio 2021.



En el caso de los proyectos subvencionados a través de la prioridad IV, se abonará la cuantía concedida íntegramente en un solo pago, el cual tendrá carácter de anticipado tras la resolución de concesión y supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

#### **Undécimo. Cuantía de la subvención.**

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, el importe de la subvención será el coste total del programa finalmente aprobado, una vez deducido el importe de financiación propia y de otras financiaciones para el mismo programa.

#### **Duodécimo. Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria.**

1. Con carácter general, los beneficiarios a los que se conceda la subvención solicitada deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de las previstas en los artículos 16 a 23 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 junio y las derivadas de la normativa europea aplicable.

2. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la resolución de concesión y en la de convocatoria, aportando los datos cualitativos y cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones por la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.

b) Justificar los gastos con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; salvo que la normativa europea aplicable sobre gastos subvencionables permita otra forma de justificación.

c) Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con el proyecto y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

d) La aceptación de la subvención implicará la autorización de la entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del proyecto cofinanciado y el importe de la financiación pública (incluyendo la financiación comunitaria, en su caso), se publicará de forma anual en la página web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (<http://www.mitramiss.gob.es/>).

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final de los proyectos por parte de esta Dirección General, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y, en su caso, a las acciones derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea.

f) Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación, en su caso, por parte del FAMI, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar de forma visible, en las sedes de las entidades, y en todo el material que se utilice para la ejecución (certificados de asistencia y otros documentos) y difusión de los proyectos subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, anuncios, etc.), el logotipo que figura en el Anexo B de la presente convocatoria.

g) Las entidades beneficiarias deberán proporcionar información sobre la financiación a las personas que participen en el proyecto, de forma que tanto el personal como las personas destinatarias conozcan la financiación pública y, en su caso, de la Unión Europea para el proyecto.

h) Las entidades beneficiarias deberán colaborar en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que esta Dirección General determine. A estos efectos deberán contar con un



Servicio de Estadísticas, Informes y gestión de las aplicaciones informáticas determinadas para las prioridades I.1 y I.2,

i) Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, al menos durante 8 años desde la finalización de ejecución de cada proyecto. Estos documentos podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas Español, la Comisión Europea y/o el Tribunal de Cuentas Europeo.

j) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que se les conceda subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa de esta Dirección General, deban ser subcontratadas.

k) En su caso, cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea, referidas a la aplicación y gestión del FAMI, así como las contenidas en las instrucciones dictadas por esta Dirección General, de las que se dará conocimiento a las entidades beneficiarias.

l) Las entidades beneficiarias deberán recoger los datos necesarios para los indicadores comunes y específicos que se determinen, según las instrucciones dictadas por la esta Dirección General.

m) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

n) Las entidades beneficiarias aplicarán las recomendaciones, convenios y protocolos nacionales e internacionales de atención a víctimas de trata y a víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. En particular, deberán cumplir el Protocolo para la detección y actuación ante posibles casos de Trata de Seres Humanos de esta Dirección General.

ñ) Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán seguir las instrucciones consignadas en el Manual de gestión del Sistema de acogida e integración para solicitantes y beneficiarios de protección internacional, así como en el manual de justificación y en el de gestión de la convocatoria, que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (<http://www.mitramiss.gob.es/>). También serán de aplicación el Procedimiento de gestión de plazas, el Procedimiento de gestión de ayudas y derivación a segunda fase y cualquier instrucción que curse la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.

3. Además de las establecidas en los puntos 1 y 2, las entidades beneficiarias de los proyectos cofinanciados por el FAMI formalizarán un Acuerdo para el desarrollo de los mismos.

### **Decimotercero. Justificación de la subvención.**

1. El plazo para la justificación final de los gastos efectuados con cargo al programa subvencionado será de un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución establecido en el apartado noveno de esta convocatoria.
2. La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Además de la memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 72.1 del citado Reglamento, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una memoria económica abreviada con el contenido definido en el artículo 72.2 a), c), d), e), f) y g). De acuerdo con lo previsto en el artículo 74.3 del mismo Reglamento, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable con los límites establecidos en el apartado 6 del artículo 18 de la orden de bases reguladoras.



La revisión de la memoria económica abreviada abarcará la totalidad de los gastos, salvo en el caso de los proyectos de las Prioridades I.1 y I.2, en los que el auditor podrá revisar una muestra representativa.

El informe de auditoría se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. No obstante lo previsto en el punto anterior, la entidad presentará una memoria intermedia antes del 31 de enero de 2021 de los gastos efectuados hasta 30 de noviembre de 2020.
4. Además de las justificaciones citadas en los puntos anteriores, el manual de gestión de la convocatoria podrá exigir la presentación de otros informes intermedios durante el período de ejecución de la subvención.
5. Las entidades beneficiarias de la subvención podrán imputar los gastos financieros, notariales y registrales derivados de los créditos que les sean concedidos con el fin de comenzar su ejecución con anterioridad al abono de la subvención por parte de la Administración. Estos gastos sólo serán elegibles en los proyectos no cofinanciados por FAMI. Los datos facilitados en las memorias justificativas intermedia y final sobre personas atendidas en los dispositivos de acogida subvencionados se contrastarán con los extraídos de las aplicaciones informáticas (SIRIA) de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.
6. El acuerdo de subvención en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para el desarrollo de los proyectos cofinanciados por fondos europeos podrá prever las condiciones particulares para el uso y la justificación de los costes simplificados previstos en los artículos 19 y 20 de las bases reguladoras. La categoría de los proyectos y las actividades para los que estarán disponibles se publicarán en la página web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, especificando las condiciones de utilización con arreglo a los principios generales de transparencia e igualdad de trato.

#### **Decimocuarto. Costes indirectos.**

De acuerdo con el artículo 20.8 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, los costes indirectos de los proyectos no podrán superar el 8% del total de costes directos imputables al proyecto subvencionado.

No obstante, en los proyectos cofinanciados por FAMI, para el cálculo de los costes indirectos se aplicará un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1.b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y en el artículo 18.6.b) del Reglamento (UE) N° 514 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, respectivamente.

En los proyectos correspondientes a la prioridad IV, equipamiento y adaptación de inmuebles, no serán imputables costes indirectos.

#### **Decimoquinto. Modificación de la resolución de concesión y de los proyectos.**

Se podrá modificar la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, que incluye la posibilidad de realizar traspasos del importe subvencionado entre los proyectos autorizados en la resolución original.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la citada orden, se podrán realizar modificaciones de los proyectos subvencionados. Se podrá solicitar la modificación de las partidas de gasto cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los proyectos subvencionados. No obstante, no será necesaria la solicitud de autorización cuando





las modificaciones de partidas de gasto no superen el 10% de las mismas y dichas modificaciones no superen el importe de 200.000 euros.

#### **Decimosexto. Información sobre la gestión de la subvención.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria facilitará a la Intervención General de la Administración del Estado, información sobre la presente convocatoria, en los términos previstos reglamentariamente, al objeto de formar una base de datos nacional, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.

#### **Decimoséptimo. Control del fraude.**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto en la dirección web <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Fondos Comunitarios:

[http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Fondos\\_comunitarios/coordinacion\\_antifraude/index.html](http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Fondos_comunitarios/coordinacion_antifraude/index.html)

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude  
Intervención General de la Administración del Estado  
Ministerio de Hacienda  
C/ Mateo Inurria, 15, 28036 Madrid

#### **Decimoséptimo. Modelos de logotipo.**

Con el fin de dar adecuada publicidad, tanto al carácter público de la financiación de las actuaciones, como de su cofinanciación por parte del FAMI, se aprueban los modelos de logotipo que deberán incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los proyectos subvencionados. Dichos modelos son los que figuran en el Anexo B de la presente convocatoria.

Madrid, 26 de diciembre de 2019.- La Directora General de Integración y Atención Humanitaria, Estrella Rodríguez Pardo.



## ANEXO A PROYECTOS SUBVENCIONABLES

### MARCO DE REFERENCIA DE LOS PROYECTOS

El objeto de estas subvenciones será la realización de proyectos que favorezcan la acogida e integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de las personas acogidas al régimen de protección temporal en España.

La atención al colectivo de personas **solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional**, del estatuto de apátrida, de las personas acogidas al régimen de protección temporal en España tiene como finalidad:

a. Dar cumplimiento a las obligaciones que en el gobierno recaen en aplicación de la normativa tanto nacional como comunitaria sobre las condiciones de acogida de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.

b. Facilitar la acogida e integración de las personas beneficiarias del sistema de acogida para solicitantes de asilo, lo que incluye la transmisión de los valores democráticos universales (igualdad, tolerancia, libertad religiosa, pluralismo político, etc.), para su aceptación y asunción por parte de todos.

c. Promover el proceso de adquisición de autonomía de las personas destinatarias a través de los itinerarios individualizados de integración.

Para alcanzar estos objetivos, la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria (DGIAH) cuenta con un **Sistema de acogida e integración** que se desarrolla mediante **itinerarios individualizados de integración**, cuya finalidad es facilitar la progresiva autonomía de los destinatarios y su integración social y laboral en la sociedad de acogida. Estos itinerarios se instrumentan en fases que responden a diferentes necesidades, atendiendo al tiempo de permanencia en el territorio del Estado, a su evolución personal y al grado de autonomía adquirido.

El sistema de acogida comprende las siguientes líneas de actuación:

1. Una red estatal de acogida integrada por los Centros de Acogida a Refugiados (CAR) dependientes de la DGIAH, destinados a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, solicitantes y beneficiarias del estatuto de apátrida en España.
2. Los proyectos y recursos complementarios necesarios para favorecer medidas de acogida e integración que faciliten a las personas beneficiarias desenvolverse en el nuevo entorno y acceder a puestos de empleo e integrarse en la sociedad de acogida, subvencionados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Los proyectos tendrán en cuenta la **situación de vulnerabilidad** como criterio prioritario para la selección de las personas beneficiarias, así como las necesidades de acogida particulares que precisen.

Todos los recursos y líneas de actuación mencionados son complementarios, con independencia del instrumento de financiación, y se aplicarán a todo el itinerario individualizado del destinatario.

El Sistema de acogida e integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional se apoya en un **Manual de Gestión al que acompaña un procedimiento de gestión de plazas y otro procedimiento de gestión de ayudas y derivación a segunda fase**, así como un Manual de Justificación, que establecen un marco normativo para las distintas líneas de actuación.

En la ejecución de los proyectos de acogida e integración se tendrá como referencia la "EASO Guidance on reception conditions: operational standards and indicators".



Se aplicarán las recomendaciones y protocolos nacionales e internacionales para la detección y actuación ante posibles casos de Trata de Seres Humanos, así como el protocolo de atención a las Víctimas de Trata de Seres Humanos de la DGIAH, así como otros de similar naturaleza que puedan ser aprobados o firmados por esta Dirección General a lo largo de la vigencia de la subvención concedida.

Por lo que se refiere a los grupos destinatarios de las actuaciones, en los proyectos cofinanciados por FAMI se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

Grupos destinatarios de los proyectos cofinanciados por FAMI en la Prioridad I.1:

El Reglamento (UE) N° 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, en su artículo 5 establece que el Fondo de Asilo, Migración e Integración apoyará acciones dirigidas a una o varias de las siguientes categorías de nacionales de terceros países:

- a) los que disfrutaran de un estatuto de refugiado o de un estatuto de protección subsidiaria en el sentido de la Directiva 2011/95/UE;
- b) los que hayan solicitado una de las formas de protección internacional contempladas en la letra a) sin que se les haya comunicado aún una decisión definitiva;
- c) los que disfrutaran de una protección temporal en el sentido de la Directiva 2001/55/CE;
- d) los que vayan a ser o hayan sido reasentados en un Estado miembro o trasladados desde un Estado miembro

En orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados y extraer información sobre el desarrollo de los mismos, la DGIAH cuenta con aplicaciones informáticas establecidas al efecto. Dada la relevancia de esta información y la necesidad de contar con datos actualizados y completos sobre los beneficiarios de los mismos, se verificará el cumplimiento por parte de las entidades subvencionadas del mantenimiento actualizado de los datos.

Asimismo, los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán guiar la ejecución de los proyectos de la presente convocatoria.

## PRIORIDADES

### **Proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI):**

#### **Prioridad I.1. Proyectos de Primera acogida en territorio nacional y puestos fronterizos.**

##### **1. Primera acogida**

Los proyectos enmarcados en esta prioridad tendrán como objeto la primera atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional en aeropuertos, puertos y otros puestos fronterizos, así como a las personas beneficiarias del sistema de acogida en el territorio nacional, que incluye información, asesoramiento y una primera evaluación de necesidades a su llegada y/o tras su decisión de realizar la solicitud de protección internacional. Esta actuación ofrece la cobertura de necesidades básicas y urgentes, incluyendo acogida en recursos provisionales hasta su posterior acomodo en otro dispositivo de acogida o su acceso a otro recurso.

Se incluyen también actividades de atención psicológica, asistencia jurídica, traducción e interpretación y estadísticas, informes y aplicaciones informáticas.



#### **Prioridad IV. Proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles.**

El objeto de estos proyectos es el apoyo a la adquisición de recursos materiales adecuados para el funcionamiento o la adaptación de los dispositivos de acogida de las entidades, de las oficinas necesarias para la gestión de los mencionados dispositivos y de las oficinas donde se prestan las actuaciones dirigidas a las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional previstas en el Sistema de acogida e integración. Todas las cuantías incluidas en esta categoría se corresponderán con aquellos elementos que tengan carácter de inversión/inmovilizado y que como tal deban estar así recogidos en la contabilidad de la entidad, de acuerdo con las indicaciones establecidas en las normas de aplicación del Plan General de Contabilidad y lo establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

Se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:

1. Equipos informáticos: Adquisición de ordenadores, equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, escáner, grabadoras externas, discos duros externos, unidades para la tramitación y recepción de información y cualesquiera otras clases de equipos informáticos.
2. Mobiliario y otros bienes inventariables: Mobiliario en general (mesas, sillas, camas, armarios no empotrados, taquillas, archivadores, cajoneras, etc.), equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, retroproyectores, cámaras, etc.), electrodomésticos (frigoríficos, lavadoras, lavaplatos, calefactores, radiadores independientes, aparatos de aire acondicionado independientes, etc.), material y equipos de oficina, máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la actividad de acogida de la entidad, utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o materiales, etc.
3. Obras para el acondicionamiento y adaptación de inmuebles: Realización de obras de reforma en las que se ve afectada la estructura o producen un cambio del aspecto exterior o de los elementos sustanciales del inmueble. Requieren en general una técnica elaborada, con gran entidad constructiva y económica y que produce una revalorización del inmueble objeto de la reforma.

Se señalan como ejemplos de obras los siguientes:

- Retabicado.
- Sustitución del sistema eléctrico total.
- Renovación de tuberías de suministros o de desagüe de aguas, bajantes, etc.
- Instalación de sistemas de calefacción y aire acondicionado centrales.
- Instalación de nuevos aseos, cocinas, etc.
- Sustitución de solados y paramentos horizontales.
- Obras necesarias para garantizar la accesibilidad en términos generales (eliminación de barreras arquitectónicas, de comunicación...) de personas con discapacidad en las distintas dependencias del inmueble.

Según se establece en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes. En el caso de actos o bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En el caso de que los actos o bienes no sean inscribibles



en ningún registro público, la entidad presentará una declaración responsable en la que se establezca el compromiso de adscripción del bien al fin para el que se otorgó la subvención durante un periodo no inferior a dos años.

Respecto a la adaptación de inmuebles mediante obras de rehabilitación y mejora, las actuaciones se realizarán en las localizaciones señaladas en la Memoria Adaptada aprobada, salvo modificación autorizada posterior.

No se podrán subvencionar proyectos en el marco de esta prioridad si los proyectos solicitados por la misma entidad en las prioridades I.1 o I.2 no resultan favorables.

### **Proyectos financiados exclusivamente por Presupuestos Generales del Estado**

**Prioridad I.2. Proyectos dirigidos a la creación y mantenimiento de dispositivos de acogida y el desarrollo de itinerarios de integración para personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, solicitantes y beneficiarias del estatuto de apátrida, personas acogidas al régimen de protección temporal en España.**

El objeto de esos proyectos será el establecimiento de una red de plazas de acogida, complementaria a los Centros de Acogida a Refugiados (CAR) dependientes de la DGAIAH, así como un conjunto de actuaciones necesarias para favorecer medidas de integración que faciliten a las personas destinatarias desenvolverse en el nuevo entorno. Para ello, será necesario incluir en los proyectos un diseño del itinerario de integración por fases, en el que se potencie y trabaje la adquisición gradual de autonomía de estas personas. En la solicitud de subvención se deberán especificar los instrumentos y medios que se van a utilizar para llevarlo a cabo.

Asimismo, en estos proyectos se integra el desarrollo de acciones relacionadas con el reasentamiento y/o la reubicación de cualquier nacional de un tercer país que vaya a ser o haya sido trasladado a un Estado miembro de la Unión Europea y otros proyectos de admisión humanitaria.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones, de acuerdo con las diferentes fases del itinerario de integración establecido en el Sistema de Acogida. En todo caso los recursos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán cumplir las condiciones de acogida previstas en la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban las normas para la acogida de solicitantes de protección internacional.

#### **1ª Fase - Acogida:**

2. Acogida temporal. Prestaciones básicas, como alojamiento y manutención a las personas beneficiarias y favorecer su integración en la sociedad española. Incluye las actividades de orientación e información, intervención social a través del diseño de un itinerario de integración y las ayudas económicas destinadas a las personas beneficiarias del proyecto en esta Fase de Acogida.

La atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias a través de esta actuación tiene como principal propósito favorecer su autonomía de forma progresiva. Por este motivo, los dispositivos de acogida temporal dispondrán de equipos multidisciplinares que aborden los itinerarios individualizados y familiares, en su caso, desde todas las perspectivas sociales necesarias para fomentar la independencia de cada persona.



En la solicitud será necesario que la entidad especifique el número concreto de plazas y su coste estimado por plaza, así como una previsión de sus localizaciones. Las ubicaciones se concretarán en la memoria adaptada de acuerdo con las necesidades del Sistema nacional de acogida e integración.

Además de los dispositivos de acogida normalizados, las entidades deberán prever la atención a personas con necesidades de acogida particulares o en situación de especial vulnerabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.

Las entidades que tengan subvencionadas más de 100 plazas de acogida deberán tener, al menos, 2 plazas adaptadas para personas con movilidad reducida en cada una de las Comunidades Autónomas en las que tengan implantación, salvo que la DGIAH autorice un número diferente tras solicitud debidamente fundamentada de la entidad subvencionada.

### **2ª Fase – Preparación para la autonomía:**

3. Intervención social. Proceso personalizado de orientación mediante el diseño de un itinerario de preparación para la autonomía de los destinatarios con el fin de facilitar su integración social en España. Los itinerarios individualizados requerirán la participación del interesado en su planificación, desarrollo y evaluación e incluirán el estudio, valoración, orientación y seguimiento de la eficacia del proceso de integración en diferentes áreas (social, sanitaria, educativa, etc.), proporcionando las herramientas necesarias para alcanzar la autonomía personal.

### **Actuaciones transversales a todo el itinerario (1ª y 2ª fases):**

4. Aprendizaje del idioma. Enseñanza de español y, en su caso, de otras lenguas oficiales en el lugar donde se esté realizando el itinerario con el fin de procurar la inmersión lingüística. Debe estar adaptada a las necesidades y niveles específicos de las personas destinatarias y orientada a la integración en la sociedad de acogida. Se promoverá su implicación y compromiso en su propio aprendizaje y se impulsará el uso de herramientas de evaluación.

5. Atención psicológica: Atención a las dificultades de adaptación de las personas beneficiarias para impulsar el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales, la promoción de la salud y la integración social, mediante el desarrollo de procesos, individuales y/o colectivos, de evaluación, diagnóstico, seguimiento psicológico, en estrecha colaboración y coordinación con los servicios psicológicos y psiquiátricos de otras Administraciones Públicas y entidades privadas, facilitando el uso normalizado de los dispositivos disponibles.

6. Asistencia jurídica: Asesoramiento y asistencia legal precisa, incluyendo, entre otras prestaciones, la información y orientación jurídica necesaria relacionada con las solicitudes de protección internacional, del estatuto de apátrida y otras consultas relacionadas con extranjería.

7. Traducción e interpretación: Facilitar, dentro del ámbito de las actuaciones contempladas en el proyecto, la comunicación entre las personas beneficiarias y las entidades públicas o privadas con las que se relacionen en el desarrollo de los itinerarios individualizados de integración, así como garantizar una correcta comprensión de la información, asesoramiento y/o prestaciones que reciban.

8. Estadísticas, informes y aplicaciones informáticas: Gestión de los proyectos incluidos en esta convocatoria a través de las aplicaciones informáticas establecidas al efecto por la DGIAH y mantenimiento actualizado de las aplicaciones. Provisión a la DGIAH de las estadísticas, datos e informes necesarios para el seguimiento y control de los proyectos.



## ANEXO B

### LOGOTIPOS

Los logotipos que deberán utilizarse para la difusión de los proyectos subvencionados serán los siguientes:

Logotipo de la Dirección General Integración y Atención Humanitaria:



Logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración:



#### Pautas para su utilización:

Estos logotipos se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones de los modelos y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. Los logotipos serán facilitados a las entidades beneficiarias una vez concedida la subvención.

El logotipo de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria se incorporará siempre en todos los proyectos financiados por la presente convocatoria.

El logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración se incorporará siempre junto al logotipo de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, para proyectos cofinanciados por dicho fondo y respetará lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al Reglamento (UE) 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia y a la gestión de crisis.